



Tema 5

Subsidiar la conexión a los servicios de acueducto y alcantarillado prestados bajo un esquema prepago

Promover el esquema de prepago de acueducto y alcantarillado en las viviendas de interés social (VIS) y en las viviendas de interés prioritario (VIP) con el fin de que éstas tengan acceso a los servicios en condiciones de calidad y continuidad, pero, además, donde las personas que habitan estos inmuebles controlan sus consumos teniendo en cuenta su capacidad de pago.

Facilitar el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado mediante la opción de prepago, subsidiando la conexión y el medidor especial para tal efecto.

Contexto

Se busca establecer normas para facilitar el acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado, para los usuarios de viviendas VIS y VIP, a través de la instalación de medidores prepago, los cuales pueden ser financiados a través de programas municipales o ser un requisito del PND

Justificación

De conformidad con el inciso primero del artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, se establece que la Vivienda de Interés Social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda a los hogares de menores ingresos. Además, el parágrafo primero menciona que los proyectos VIS implementarán las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para el ahorro del agua y energía.

Teniendo en cuenta los dos elementos antes mencionados, consideramos que dotar a estas viviendas con medidores prepago de agua les permitirá a los usuarios acceder al servicio en condiciones de calidad, pero de una forma que se puede adaptar mejor a sus condiciones económicas para el pago de los servicios y, además, tener un control sobre sus consumos haciendo un mejor uso del recurso.

Escenario actual

El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

El inciso primero del artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispone que la Vivienda de Interés Social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los proyectos VIS están dirigidos a familias de bajos o medianos ingresos, que buscan adquirir vivienda por primera vez.

Se puede acceder al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro o por los aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

En cuanto la regulación, la Resolución CRA 665 de 2013, establece las condiciones generales para regular la opción de pago anticipado en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Sin embargo, esta norma no ha podido ser implementada por que presenta algunos inconvenientes para su aplicación. Por tal razón, en la agenda regulatoria de la CRA para el 2022 se propone: "expedir el proyecto de resolución y la resolución definitiva que faculden la realización de las inversiones requeridas para la implementación de la opción de pago anticipado, y la inclusión de

Escenario deseado

Se masifica la modalidad de prepago aguas en las viviendas tipo VIS y VIP.

Que los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que habitan VIS cuenten con la modalidad de prepago para el consumo y pago de los servicios. Así, pueden hacer un control eficiente sobre el uso del recurso y un pago adecuado a sus condiciones económicas.

Cifras y datos relevantes

El consumo promedio residencial, por ejemplo, para EPM en los usuarios postpago es aprox. 12 m³ al mes. El consumo promedio residencial de los usuarios prepago agua es aprox. 8 m³ al mes.

Beneficios que se logran con la propuesta

- Facilidad en el acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad
- Usuarios conscientes de sus hábitos de consumo.